CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA COMISIÓN DE CUENCA VALLE DE BRAVO-AMANALCO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; LAS CUALES SE DENOMINARÁN "LA UAEM" Y "LA COMISIÓN" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

### I. DE "LA UAEM":

- 1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- 2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- **4.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

# II. DE "LA COMISIÓN":

1. Que la Ley de Aguas Nacionales privilegia el manejo del agua por cuenca hidrológica, con la participación de los representantes usuarios de aguas nacionales, de los tres órdenes de Gobierno y de las organizaciones de la sociedad, a través de su integración en los



Consejos de Cuenca. En este contexto, el 11 de noviembre de 1996 se instaló el Consejo de Cuenca del Valle de México, para promover la gestión integrada del recurso hídrico en la Cuenca.

- 2. Que "LA COMISIÓN" se instaló formalmente el 16 de octubre del 2003 y es un Órgano Auxiliar del Consejo de Cuenca del Valle de México, el cual se organiza y funciona conforme a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Valle de México.
- 3. Que es un órgano colegiado formado por instituciones de los tres niveles de gobierno relacionadas con los temas del medio ambiente y los recursos naturales, destacando el agua y sus recursos asociados, y también la constituyen los diferentes usuarios del agua.
- **4.** Que tiene como propósito, constituirse en un foro para la gestión integral de agua y recursos asociados de la cuenca y de coordinación y concertación de objetivos, metas, políticas, programas, proyectos y acciones.
- 5. Que tiene como objetivo auxiliar al Consejo de Cuenca del Valle de México, para promover y formular programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, la preservación de los recursos de la cuenca, el desarrollo productivo y social, así como para sentar las bases conducentes a un desarrollo sustentable. Todo ello en el ámbito territorial de la Cuenca Valle de Bravo Amanalco.
- 6. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su carácter de presidente de la Comisión de Cuenca Valle de Bravo-Amanalco, representa legalmente a "LA COMISIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento que se realizó en el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 24 de agosto de 2013, por lo que está facultado para representar a "LA COMISIÓN" en actos protocolarios y de gestión.
- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Toluca No. 405, Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.

#### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:



## CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo recíproco en el ámbito de competencia de cada una de las instituciones, de acuerdo a su perfil y posibilidad en todas aquellas áreas de coincidencia que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

Promover programas o acciones en forma conjunta previo análisis y aprobación por "LAS PARTES", considerándose entre otros puntos los siguientes:

### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

# 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES



"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA COMISIÓN" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

### 5. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

# 6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

# TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y/o acuerdos operativos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

- 1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

# **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente instrumento legal, así como los Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

PÒR "L'A COMISIÓN'\

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

RECTOR

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO PRESIDENTE



Revisado

Convenio General de Colaboración; Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Cuenca Valle de Bravo-Amanalco.